CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº <u>Q2</u> - 2021 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESÚS MEJÍA DE ITAGUI Y SANDRA VELEZ FERNANDEZ.

Entre los suscritos a saber: OLGA AMPARO BETANCUR ARENAS, mayor de edad, identificada civilmente con cédula de ciudadanía Nº 32.520.908, obrando en calidad de Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA JESÚS MEJÍA DE ITAGUI, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1 y 4, Acuerdo del Consejo Directivo Nº 01 del 25 de enero de 2021 y los principios generales de la contratación pública; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA- CONTRATANTE, y por la otra SANDRA VELEZ FERNANDEZ, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cédula de ciudadanía Nº 43.832.386, expedida en Itaquí. Antioquía: obrando en calidad de persona natural y propietaria del establecimiento de comercio: "COMERCIALIZADORA SANDRA VELEZ" ubicado en la CL 84 A 53 A 25 de Itaqui, Antioquía, teléfono: 3208527319; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente contrato de Compraventa contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato consiste en la compraventa de material bibliográfico para preescolar. SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá efectuar la entrega real y oportuna a la Institución Educativa Contratante a título de compraventa de los bienes que se describen en la invitación para contratar y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante y que integra el presente contrato. TERCERA: RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos en venta por la Institución Contratante, con las especificaciones requeridas y en tiempo solicitado, garantizando en todo caso, la calidad de los mismos. CUARTA: VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$1.992.400); de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante y que integra el presente contrato. QUINTA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE efectuará el pago AL CONTRATISTA de la suma estimada en la cláusula anterior en una (1) sola cuota; una vez le sean entregados los bienes objeto del contrato, previa verificación de la calidad y cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONTRATANTE Pagará dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los elementos entregados a la Institución. PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades del contrato, el rector tendrá hasta quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del mismo, según lo estipulado en el contrato, para realizar el acta de terminación y/o el recibido a satisfacción. PARAGRAFO TERCERO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante. SEXTA. DURACIÓN: La vigencia o duración del presente contrato será de dos (2) días calendario, contados desde la suscripción del contrato, término dentro del cual, se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) Entregar los bienes objeto del presente contrato en el término estipulado, en perfecto estado, calidad y cantidad de acuerdo a lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2). Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3). Efectuar la entrega de los bienes en la Institución Educativa Contratante. 4). El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados v efectuar el cambio de los bienes que no cumplan con los requisitos de calidad o no satisfagan las necesidades de la institución educativa contratante. 5). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo v cumplirlo a cabalidad. DE LA INSTITUCION 1) Recibir a entera satisfacción el obieto del presente contrato. 2) Hacer efectivo el pago al contratista en el tiempo estipulado. 3). Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4). Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del Contratista y los que implique para la Institución Educativa Contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al rubro presupuestal Nº. 0501010201080702-02 "Res 151848 – 2020 Mejoramiento de ambientes pedagógicos en preescolar, dotación bibliográfica"; según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3 del 24 de febrero de 2021 y registro presupuestal N° 3 del 3 de marzo de 2021, expedidos por la técnica operativa del presupuesto de la Institución Educativa Contratante. NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. DECIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. DÉCIMASEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del Contratista, por lo tanto éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. DECIMATERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el Contratista pagará a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. DECIMACUARTA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. DECIMAQUINTA AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista cumple con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018. Será obligación del supervisor de éste contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social. DECIMASEXTA. ESTAMPILLAS: El contratista autoriza a la Institución Educativa contratante para que por conducto de la tesorería de los fondos de servicios educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. DECIMASEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos:

OLGA AMPARÓ BETANCUR ARENAS Rectora Institución Educativa Contratante SANDRA VELEZ FERNANDEZ 4 3 83 2386 Contratista.

Flahorò: (Contreras